

CONSTANCIA: Manizales, ocho (8) de noviembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para inadmitir la demanda.



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN- LOCAL COMERCIAL-
DEMANDANTE	EUCLIDES DE JESÚS CARMONA JIMÉNEZ
DEMANDADO	GLORIA ESPERANZA DUQUE Y OTROS
RADICADO	170014003001 2021 00726 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por EUCLIDES DE JESÚS CARMONA JIMÉNEZ contra de GLORIA ESPERANZA DUQUE, RIGOBERTO RAMÍREZ GALVEZ Y DANILO TAMAYO GIRALDO se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Deberá indicar de manera contundente la nomenclatura del local comercial al que pretende aplicarle la restitución puesto que en el líbello indica una y en el certificado de Masora gestor catastral, indica otra diferente; lo anterior, considerando que para el trámite y entrega del bien inmueble, la dirección del bien arrendado debe ser la misma que corresponda al establecimiento de comercio que aduce el actor funciona en el local correspondiente, y de existir varios locales deberán hacerse las aclaraciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 187 fijado el 9 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc8b04d1a1ea6fcc28cb152eecebece3e5c2d4af9f2d79488a7b70bc606576a
6**

Documento generado en 08/11/2021 05:16:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>